



CONTRATO No. ME - 138/2018 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 24/2018

LICITACIÓN ABIERTA No. 46/2018 - ME - G

"ADQUISICIÓN DE GABINETES METÁLICOS PARA EL RESGUARDO Y CARGA ELÉCTRICA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINED", y JEREMIAS DE JESUS ARTIGA DE PAZ, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en mi carácter de titular de la Empresa Industrial denominada JEREMIAS DE JESUS ARTIGA DE PAZ, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Renovación de Matricula de Empresa número: dos cero cero cinco cero cinco cuatro cinco siete ocho - uno cero seis - ocho seis - dos uno tres - dos uno cuatro, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el Contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE GABINETES METÁLICOS PARA EL RESGUARDO Y CARGA ELÉCTRICA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **GABINETES METÁLICOS PARA EL RESGUARDO Y CARGA ELÉCTRICA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS**, de acuerdo al siguiente detalle:



00000575

Ⓣ

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO US\$ (Incluye IVA)	PRECIO TOTAL US\$ (Incluye IVA)
1	ADQUISICIÓN DE GABINETES METÁLICOS PARA EL RESGUARDO Y CARGA ELÉCTRICA PARA 24 COMPUTADORAS MÓVILES TIPO MINI LAPTOPS, CON UN PESO APROXIMADO DE 4 ½ LIBRAS CADA UNA.	200	INDUMETSA	308.00	61,600.00
2	ADQUISICIÓN DE GABINETES METÁLICOS PARA EL RESGUARDO Y CARGA ELÉCTRICA PARA 36 COMPUTADORAS MÓVILES TIPO MINI LAPTOPS, CON UN PESO APROXIMADO DE 4 ½ LIBRAS CADA UNA.	232	INDUMETSA	335.00	77,720.00
MONTO TOTAL CONTRATADO US\$					US\$ 139,320.00

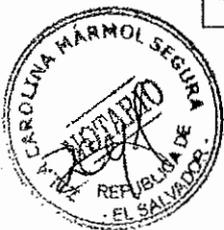
Con las siguientes Especificaciones Técnicas:

ITEM No. 1 - ADQUISICIÓN DE GABINETES METÁLICOS PARA EL RESGUARDO Y CARGA ELÉCTRICA PARA 24 COMPUTADORAS MÓVILES TIPO MINI LAPTOPS, CON UN PESO APROXIMADO DE 4 ½ LIBRAS CADA UNA.	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
1.	El Gabinete tendrá las características para poder resguardar y cargar eléctricamente a 24 computadoras portátiles tipo mini laptops.
2.	La estructura del gabinete será fabricada con lámina de 0.90 mm de espesor en el cuerpo y sus respectivas puertas.
3.	Cada compartimiento será más grande que el equipo a resguardar, para la fácil circulación del aire, para este caso, 6 cm de ancho x 36 cm de largo x 21 cm de alto.
4.	En su interior llevará 1 anaquel fabricado con lámina de 0.70 mm de espesor, de 38 cm de profundidad, con refuerzo horizontal diseñado para resistir el peso necesario producto del resguardo de 24 equipos portátiles.
5.	Capacidad para colocar 12 computadoras portátiles de forma vertical, las divisiones internas contarán con perforaciones o ranuras que permitan la ventilación de los equipos que se encuentren almacenados dentro del gabinete.
6.	Al gabinete se le fabricarán rejillas para ventilación a sus lados (izquierdo y derecho) y puertas frontales, estas rejillas se fabricarán con lamina desplegada calibre 1/16 de pulgada y serán recubiertas en su parte interior por una malla metálica que impida el acceso de insectos.
7.	Poseerán puertas abatibles que se abran a los lados con cerradura y llave para uso pesado, oreja para candados, tales como pasador, chapa o cerradura de empotrar para puertas, para evitar pérdidas o daños.
8.	La estructura del gabinete será resistente para poder soportar el peso de todos los equipos, teniendo especial cuidado en la colocación del refuerzo horizontal que llevara los entrepaños en la parte inferior y un refuerzo adicional que se colocara al interior de cada pata del mueble para mayor firmeza y soporte.
9.	El gabinete constará con 4 regletas de conexión eléctrica con 6 tomas corrientes universales polarizados (cada regleta) cada una bajo la norma NEMA5-15R, interruptor luminoso de encendido/apagado con cortacircuito y protección contra sobrecarga (supresión superior contra sobretensiones de 1200 joules), capacidad de 15 Amperios / 120 VAC, potencia de 1875W/2200W, fusible y con cable #14 AWG, indicador luminoso de sobretensión, con tomacorrientes espaciados para enchufes grandes, organizador de cables, el material de la cubierta de la regleta debe ser metálico, con certificaciones ETL y NOM, cada regleta deberá ser fijada firmemente a la estructura de cada entrepaño del gabinete o la parte que se considere más adecuada, las cuales deberán ser capaz de alimentar a las 24 computadoras y la conexión a la pared debe cumplir con la norma NEMA-15R.



10. La regleta no será de fabricación artesanal, ni tendrá modificaciones de ningún tipo, será de uso intenso.
11. Medidas del gabinete metálico: 0.90 metros de ancho x 0.66 metros de alto x 0.40 metros de profundidad, y patas de 10 cm de alto. Teniendo una altura total del gabinete de 0.76 metros.
12. Estructura tratada con ácido desengrasante desoxidante con una capa de fosfato seguido de un proceso de pintura en polvo horneable resistente y durable color beige.
13. Garantía de las regletas de conexión eléctrica: 3 años contra fallas de fabricación.

ITEM No 2 - ADQUISICIÓN DE GABINETES METÁLICOS PARA EL RESGUARDO Y CARGA ELÉCTRICA PARA 36 COMPUTADORAS MÓVILES TIPO MINI LAPTOPS, CON UN PESO APROXIMADO DE 4 1/2 LIBRAS CADA UNA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. El Gabinete tendrá las características para poder resguardar y cargar eléctricamente a 36 computadoras portátiles tipo mini laptops.
2. La estructura del gabinete será fabricada con lámina de 0.90 mm de espesor en el cuerpo y sus respectivas puertas.
3. Cada compartimento será más grande que el equipo a resguardar, para la fácil circulación del aire, para este caso, 6 cm de ancho x 36 cm de largo x 21 cm de alto.
4. En su interior llevara 2 anaqueles fabricado con lámina de 0.70 mm de espesor, de 38 cm de profundidad, con refuerzo horizontal diseñado para resistir el peso necesario producto del resguardo de 36 equipos portátiles.
5. Capacidad para colocar 12 computadoras portátiles de forma vertical, las divisiones internas deberán contar con perforaciones o ranuras que permitan la ventilación de los equipos que se encuentren almacenados dentro del gabinete.
6. Al gabinete se le fabricarán rejillas para ventilación a sus lados (izquierdo y derecho) y puertas frontales, estas rejillas podrán fabricarse con lamina desplegada calibre 1/16 de pulgada y serán recubiertas en su parte interior por una malla metálica que impida el acceso de insectos.
7. Poseerán puertas abatibles que se abran a los lados con cerradura y llave para uso pesado, oreja para candados, tales como pasador, chapa o cerradura de empostrar para puertas, para evitar pérdidas o daños.
8. La estructura del gabinete será resistente para poder soportar el peso de todos los equipos, teniendo especial cuidado en la colocación del refuerzo horizontal que llevara los entrepaños en la parte inferior y un refuerzo adicional que se colocara al interior de cada pata del mueble para mayor firmeza y soporte.
9. El gabinete constará con 6 regletas de conexión eléctrica con 6 tomas corrientes universales polarizados (cada regleta) cada una bajo la norma NEMA5-15R, interruptor luminoso de encendido/apagado con cortacircuito y protección contra sobrecarga (supresión superior contra sobretensiones de 1200 joules), capacidad de 15 Amperios / 120 VAC, potencia de 1875W/2200W, fusible y con cable #14 AWG, indicador luminoso de sobretensión, con tomacorrientes espaciados para enchufes grandes, organizador de cables, el material de la cubierta de la regleta debe ser metálico, con certificaciones ETL y NOM, cada regleta deberá ser fijada firmemente a la estructura de cada entrepaño del gabinete o la parte que se considere más adecuada, las cuales deberán ser capaz de alimentar a las 36 computadoras y la conexión a la pared debe cumplir con la norma NEMA-15R.
10. La regleta no será de fabricación artesanal, ni tendrá modificaciones de ningún tipo, será de uso intenso.
11. Medidas del gabinete metálico: 0.90 metros de ancho x 1.00 metros de alto x 0.40 metros de profundidad, y patas de 20 cm de alto. Teniendo una altura total del gabinete de 1.20 metros.
12. Estructura tratada con ácido desengrasante desoxidante con una capa de fosfato seguido de un proceso de pintura en polvo horneable y durable color beige.
13. Garantía de las regletas de conexión eléctrica: 3 años contra fallas de fabricación.



II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 139,320.00), IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO (100%)** del monto total del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido la cantidad total de gabinetes metálicos para resguardo y carga eléctrica de equipo informático, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del segundo pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato; y **III)** Garantía de Buena Calidad de los Bienes. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED.** **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en la **Bodega del Ministerio de Educación**, ubicada en la **Colonia Quezaltepec, Calle Real, Santa Tecla**, departamento de La Libertad. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 139,320.00), IVA INCLUIDO.** **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE - CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, emitido en fecha siete de junio de dos mil diecisiete por el Ministro de Educación, la administración de este contrato será ejercida por **Reynaldo de los Ángeles Méndez Landaverde**, Técnico del Departamento de Tecnologías, Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho y responsabilidad de verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, por lo que podrá realizar visitas al taller donde se fabrican los gabinetes e inspeccionar la calidad de los materiales y procedimientos aplicados. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda



expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,718.40)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES.** El contratista debe garantizar mediante fianza que todos los bienes suministrados son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento (10%)** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se



pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, Dirección:

[Redacted] el, Teléfono: [Redacted] Fax: [Redacted]

Para el Contratista: **JEREMIAS DE JESUS ARTIGA DE PAZ** Dirección: [Redacted] Teléfono: [Redacted]

[Redacted] Email: [Redacted]

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo

158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA



JEREMIAS DE JESUS ARTIGA
CONTRATISTA



NOTARIO
ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de junio de dos mil dieciocho. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE:** El señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, persona a quien por el presente acto

conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] actuando
en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**,
específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación
Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED]; en carácter de **Fiscal General de la República**, personería que es legítima
y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo
Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis
de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo
Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis,
mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General
de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de
enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil
diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres,
Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley
Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la
Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le
conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el
transcurso de este instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o
MINED**"; y el señor **JEREMIAS DE JESUS ARTIGA DE PAZ**, de treinta y nueve años de
edad, Mecánico, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]
persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del
Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED], quien actúa en su carácter de titular de la Empresa Industrial denominada
JEREMIAS DE JESUS ARTIGA DE PAZ, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]
[REDACTED], con Renovación de Matrícula de Empresa número: dos cero cero cinco
cero cinco cuatro cinco siete ocho - uno cero seis - ocho seis - dos uno tres - dos
uno cuatro; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para
realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se



denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas, que en su orden se leen: "Ilegible" y la otra "Ilegible", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CIENTO TREINTA Y OCHO / DOS MIL DIECIOCHO - G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - VEINTICUATRO / DOS MIL DIECIOCHO**, del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO - ME - G**, referente a la "ADQUISICIÓN DE GABINETES METÁLICOS PARA EL RESGUARDO Y CARGA ELÉCTRICA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS (SEGUNDA CONVOCATORIA)", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera.**

OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda.**

PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: **DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE**, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto total del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido la cantidad total de gabinetes metálicos para resguardo y carga eléctrica de equipo informático, a través del

00000571

Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión del segundo pago por parte del contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACION, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; **Segundo)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato; y **Tercero)** Garantía de Buena Calidad de los Bienes.

Cláusula Tercera. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha**

indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de

la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en la **Bodega del Ministerio de Educación**, ubicada en la Colonia Quezaltepec, Calle Real, Santa Tecla, departamento de La Libertad. **Cláusula Octava. GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

DE CONTRATO a favor del Ministerio de Educación por un monto de **DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES.** El

contratista debe garantizar mediante fianza que todos los bienes suministrados son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y

omisiones que éste hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.
DOY FE.-



Handwritten signature of the notary and a circular notary seal. The seal contains the text: "CAROLINA MÁRMOL SEGURA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".